

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, siendo las dieciséis horas cincuenta minutos, del dia veinte de septiembre de dos mil Dieciocho en **OFICINAS CHIQUITA LOGISTIC SERVICES, COBIGUA PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL** NOTIFICO A: **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA NIT 904937 LA RESOLUCION NÚMERO 2018-23-26-006808** de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho la cual está integrada de: **dos hojas** entregandole una copia de la misma, por medio de cédula que recibe: **JAVIER MARTINEZ** quien manifiesta ser: **GESTOR** quien bien enterado (A) **SI** firma. DOY FE.

(F) Javier Martinez
DPI: 2315 75564 1801

EXTENDIDO EN: PTO. BARRIOS
TELÉFONO (S): 31989704

Notificador

Evelyn Zamora Soto Enriquex
Gerencia Recaudación Nororiental

EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006465

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018-23-26-006808

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS, ADMINISTRACIÓN DE ADUANA PUERTO BARRIOS, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, 20 de septiembre de dos mil dieciocho.

ASUNTO: EL CONTRIBUYENTE EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 904937, A TRAVES DE SU AGENTE DE ADUANAS VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ PRESENTA MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORIZICE GARANTIZAR EL VALOR DE LA DIFERENCIA A PAGAR ESTABLECIDA SEGUN AUDIENCIA NUMERO GTPBRPB-2018-47464-AV-508 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DERIVADO DE LA REVISION FISICA Y DOCUMENTAL REALIZADA A LA DOCUMENTACION DE IMPORTACION DE LA MERCANCIA AMPARADA EN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DUA-GT GTPBRPB-18-047464-0001-6 RÉGIMEN 23-ID NUMERO DE ORDEN 303-8506861 PRESENTADA EN ADUANA DE PUERTO BARRIOS. SENALA LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN OFICINAS CHIQUITA LOGISTIC SERVICES, COBIGUA PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL

*Juan Diego Escobar Estrada
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental*

Se tiene a la vista para resolver las diligencias relacionadas con el memorial presentado por el contribuyente EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 904937, por medio del cual solicita se le autorice la constitución de una garantía que cubra el monto de la diferencia establecida mediante audiencia número GTPBRPB-2018-47464-AV-508 de fecha 17 de septiembre de 2018, derivado de la revisión física y documental realizada a la mercancía amparada en la declaración de mercancías DUA-GT GTPBRPB-18-047464-0001-6 régimen 23-ID número de orden 303-8506861 de la Aduana de Puerto Barrios. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 202 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA) Aprobado mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) de El Consejo de Ministros de Integración Económica, establece: Levante con garantía. Si en el curso de la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, sea necesario demorar la determinación definitiva de ese valor, el importador podrá solicitar el levante o despacho de sus mercancías de la aduana y si, cuando así se lo exija el Servicio Aduanero, presente una garantía suficiente que garantice y cubra el monto de los tributos a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías **CONSIDERANDO**: Que el artículo 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA) Aprobado mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) de El Consejo de Ministros de Integración Económica, establece: Formas de constitución de garantía. La garantía a que se hace referencia en el Artículo anterior, puede constituirse en forma de depósito, fianza o cualquier otro medio que establezca el Servicio Aduanero,

*Lic. Diego Waldermar Fajardo
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental*

**EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006465
RESOLUCIÓN NÚMERO 2018-23-26-006808**

ANONIMA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 904937, A TRAVES DE SU AGENTE DE ADUANAS EL SEÑOR VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ, en el lugar señalado para el efecto de conformidad con la ley. Al encontrarse firme Trasládese una copia de la presente resolución a la unidad de Recaudación y Gestión para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Juan Diego Escobar Estrada
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiente

Lic. Diego Walther Alfonso Fajardo
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororiente